

Quillota, 02 de Febrero de 2024.-

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. M. NUM: 236 /VISTOS:

1. La solicitud de patente de alcoholes presentada por **MARÍA EUGENIA TORO GONZÁLEZ, RUT 10.049.556-2**, para ejercer una actividad lucrativa en **CALLE NUEVA SITIO 65-A, LA PALMA**, comuna de Quillota, de giro Restaurante de Turismo; la documentación adjunta a la misma, en la que consta haber dado cumplimiento a los requerimientos exigidos para este trámite, los que se encuentran debidamente validados por el Director de Administración y Finanzas (S) de este municipio;
2. El acuerdo N° 51/2024, adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de 18 de enero de 2024, promulgado mediante Decreto Alcaldicio N° 1112 de 19 de enero de 2024;
3. El Decreto Alcaldicio N° 5.766, de 09 de mayo de 2022, que delegó funciones al Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Quillota, respecto del visado y firma de Decretos relacionados con materias gestionadas por la Unidad de Rentas y Patentes, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas y Decreto N° 6007 de 16 de mayo de 2022 que ordenó complementar VISTO N° 1 y Numerando Primero de la parte resolutive del Decreto Alcaldicio N° 5766 de 09 de mayo de 2022 en el siguiente sentido: Fernando García Corvalán, Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Quillota o quien le subrogue;
4. La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el Plan Regulador de la comuna de Quillota;
5. El Decreto Ley N° 3063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, el Decreto N° 484, que Establece el Reglamento para la Aplicación de los Artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley N° 3063 de 1979;
6. Decreto Supremo N° 977, de 1997, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Sanitario de los Alimentos; la normativa legal y reglamentaria aplicable a actividades específicas;
7. La Ley N° 19880 que Establece Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
8. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado;
9. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades y sus posteriores modificaciones;

NOTAS:

1. La presente patente, solo autoriza los espacios interiores del local comercial.
2. No autoriza máquinas de azar.
3. Cualquier modificación a las condiciones exigidas, y a los antecedentes que sirvieron de base para la aprobación del presente decreto, será causal de caducidad de la patente.
3. La patente otorgada, no podrá ser trasladada ni transferida sin autorización expresa de la municipalidad.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Interesado 2.- Administración Municipal 3.-DAF 4.- Control 5.- Secretaría Municipal 6.- Senda Previene
7.- Fiscalización Municipal 8.- Rentas y Patentes
FGC/DMB/LCO/cps/hhmm.-

DECRETO

PRIMERO: OTÓRGASE LA SIGUIENTE PATENTE:

PATENTE	ALCOHOLES
CLASIFICACIÓN ART. 3 LEY 19.925	I-e
A CONTRIBUYENTE	MARÍA EUGENIA TORO GONZÁLEZ
R.U.T.	10.049.556-2
GIRO	RESTAURANTE DE TURISMO
CÓDIGO ACTIVIDAD	561000
CORREO ELECTRÓNICO	QUENA.TG01@GMAIL.COM
UBICADO EN	CALLE NUEVA SITIO 65-A, LA PALMA, QUILLOTA
ROL DE AVALÚO	305-382
DECRETO PROMULGATORIO ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL	1112 DE 19 DE ENERO DE 2024

SEGUNDO: **NOTIFIQUESE** por la Secretaría Municipal la Resolución del presente Decreto Municipal, a la dirección de correo electrónico o en el domicilio individualizado en el punto N° 1.

TERCERO: **ADOPTEN** la Unidad de Rentas y Patentes y la Secretaría Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de dicha Resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado digitalmente por
Luis Cataldo Olivares
Jefe de Rentas y Patentes
Municipalidad de Quillota

NOTAS:

1. La presente patente, solo autoriza los espacios interiores del local comercial.
2. No autoriza máquinas de azar.
3. Cualquier modificación a las condiciones exigidas, y a los antecedentes que sirvieron de base para la aprobación del presente decreto, será causal de caducidad de la patente.
3. La patente otorgada, no podrá ser trasladada ni transferida sin autorización expresa de la municipalidad.

DISTRIBUCIÓN:

1.- Interesado 2.- Administración Municipal 3.-DAF 4.- Control 5.- Secretaría Municipal 6.- Senda Previene
7.- Fiscalización Municipal 8.- Rentas y Patentes
FGC/DMB/LCO/cps/hhmm.-